

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

No. de Pedido:

006/2012

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. I.T.P. 006/2011 y número de procedimiento COMPLANET
IA-037000001-N36-2011 (Artículo 26 fracción II de la LAASSP)

Oficio No. 315-A-0475

No. Certificación:

Fecha de Elaboración:

8

Diciembre

2011

21101 "Materiales y útiles de oficina" (Requisición No. 00003)

Conforme a los requerimientos que de forma bimestral le
hará llegar el Departamento de Servicios Generales y Control

Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y factura correspondiente.

Fecha límite de entrega:

Dentro de los 15 días naturales posteriores a la solicitud del
departamento de Servicios Generales y Control

CJE 960516 - 7L7

Domicilio Fiscal:

Palacio Nacional sin número, 4º. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.

En el Almacén de la CJEF, ubicado en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.

Norma Estela Mancilla Morales

MAMN-751123-MDFNRR06

Calle o Avenida:

Sierra Vista

9

Diciembre

2011

MAMN-751123-5U7

CURP.

Lindavista

Delegación: Gustavo A. Madero

Código postal: 07300

41-59-99-10; 57-52-02-83 y 51-19-29-50

Sierra Vista

235

México

Estrellanegocios@hotmail.com y estrellanegocios@yahoo.com.mx

57-52-02-83

Distrito Federal

E-mail:

México

Delegación: Gustavo A. Madero

Sierra Vista

9

Diciembre

2011

México

Estrellanegocios@hotmail.com y estrellanegocios@yahoo.com.mx

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | | Precio Unitario | Importe | |
|---------|---|------------------|----------|--------|-----------------|------------|------------|
| | | | Mínima | Máxima | | Mínimo | Máximo |
| 1 | Calendario ejecutivo 2012 de escritorio, medidas 9.5 x 13.5 papel crema óptico de 56 g, marca Fortec. | Pieza | 10 | 25 | \$26.93 | \$269.30 | \$673.25 |
| 2 | Arillo metálico para encuadernar de 1/4" color negro, presentación caja con 20 arillos, marca Gbc. | Pieza | 120 | 300 | \$1.38 | \$165.60 | \$414.00 |
| 3 | Arillo metálico para encuadernar de 3/4" color negro, presentación caja con 20 arillos marca Gbc. | Pieza | 80 | 200 | \$3.79 | \$303.20 | \$758.00 |
| 4 | Arillo metálicos para encuadernar 3/8" color negro, presentación caja con 20 arillos, marca Gbc. | Pieza | 120 | 300 | \$1.96 | \$235.20 | \$588.00 |
| 5 | Arillo metálicos para encuadernar 5/16" color negro, presentación caja con 20 arillos, marca Gbc. | Pieza | 80 | 200 | \$1.79 | \$143.20 | \$358.00 |
| 7 | Arillo metálico para encuadernar 7/16" color negro, presentación caja con 20 arillos, marca Gbc. | Pieza | 160 | 400 | \$1.87 | \$299.20 | \$748.00 |
| 8 | Arillo metálico para encuadernar 7/8" color negro, presentación caja con 20 arillos, marca Gbc. | Pieza | 40 | 100 | \$4.27 | \$170.80 | \$427.00 |
| 9 | Arillo metálico para encuadernar 9/16" color negro, presentación caja con 20 arillos, marca Gbc. | Pieza | 80 | 200 | \$3.20 | \$256.00 | \$640.00 |
| 10 | Block post-it de 3 x 3 cubo neon. | Pieza | 12 | 30 | \$65.14 | \$781.68 | \$1,954.20 |
| 11 | Block post-it de 3 x 3" cubo pastel. | Pieza | 32 | 80 | \$69.54 | \$2,225.28 | \$5,563.20 |
| 15 | Bolígrafo roller grip fino tinta azul, modelo GRF-12, marca Bic. | Pieza | 80 | 200 | \$6.58 | \$526.40 | \$1,316.00 |
| 16 | Bolígrafo roller grip fino tinta negra, modelo GRF-12, marca Bic. | Pieza | 120 | 300 | \$6.58 | \$789.60 | \$1,974.00 |
| 19 | Cinta de empaque canela tamaño 48 mm. x 50 mts., marca Janel. | Pieza | 48 | 120 | \$9.13 | \$438.24 | \$1,095.60 |
| 21 | Clips del No. 1 cuadrado inoxidable en caja de 100 piezas, marca Baco. | Caja | 80 | 200 | \$10.45 | \$836.00 | \$2,090.00 |

ALMACÉN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA NORMA ESTELA MANCILLA MORALES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENDR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1, segundo párrafo, 2, fracción III, 4 párrafo tercero, 14 párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 15 fracción XIII del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas, se encuentra facultada para vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad con el artículo 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Consejería.
- D) Que el presente pedido se otorga a un proveedor con domicilio en el domicilio de los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería, a quien se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 Constitucional. Bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 Constitucional.
- E) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- F) Que fue establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional s/n, 4º Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F., y Registro Federal de Contribuyentes CIE960516-717.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una persona física inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anexo.
- B) Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- C) Que es una persona física, con Clave Única de Registro de Población (CURP) MAMN-751213-MOPNR06.
- D) Que quien firma el presente pedido está facultado para otorgarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 40-478 de fecha 16 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 120 del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Espinola Bustillos, declarando que las facultades con que cuenta no se han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que entregará la solicitud de opinión ante el SAT, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- G) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda. - Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos y no se otorgan anticipos.

La adquisición de los bienes estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año fiscal 2012, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

El presente pedido se lleva a cabo con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 315-A-04275 de fecha 19 de septiembre de 2011, en el entendido que el ejercicio de los recursos quedan sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que aprueba la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, y al calendario de gasto que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. - Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previo visto bueno a la entrega de los bienes, previo visto bueno a los mismos y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Federal (SIATF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA" mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,**
Domicilio: **Palacio Nacional, 4º. Piso, s/n, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal.**
R.F.C.: **CIE 960516 717**

El Proveedor a la firma del pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA":

- 1. Comprobante de domicilio.
- 2. Copia de escritura fiscal.
- 3. Copia de la Clave Única de Registro de Población.
- 4. Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - Clabe bancaria estándar de cuenta de cheques.
 - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancaria.
 - Nombre y número de sucursal.
 - No.
 - Nombre y número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones contenidas en las que se han suscritas las dependencias y entes de la Administración Pública Federal, para su incorporación al presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2010.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que se a respaldado el presente pedido, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuarta. - Preferentemente, la documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las oficinas ubicadas en Palacio Nacional s/n, Edificio XII, Anexo, Piso 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal, durante los 5 días naturales siguientes al día en que tienen lugar los bienes objeto del presente pedido, quedando establecido que de no hacerse "LA CONSEJERÍA" no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta. - El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento y a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la solicitud del Departamento de Servicios Generales y Control. Los bienes objeto del presente pedido podrán ser recibidos por la CONSEJERÍA de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, previa revisión cualitativa del personal designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual consistirá en la comprobación, supervisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el presente pedido y de forma cuantitativa por el personal del Departamento de Servicios Generales y Control, devolviéndose aquel en caso que presente fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

En caso que algún bien resulte rechazado, el proveedor efectuará la reposición del mismo en un lapso no mayor de 5 días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el rechazo respectivo. En estos casos no se tendrá por entregado y la CONSEJERÍA con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir el pedido a que se refieren los artículos 9 y 10 que establecen en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido.

En los casos en que se detecten defectos, discrepancias o incumplimiento en las especificaciones establecidas en el presente pedido, "LA CONSEJERÍA" no recibirá los bienes.

Sexta. - Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% por cada día natural de atraso, aplicado al monto total de los bienes no entregados u obligaciones incumplidas, sin exceder el monto de \$ 1,000.00.

La pena será calculada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Control. La pena se cobrará a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la reposición, y la falta de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Séptima. - El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de IVA, en pesos mexicanos o idioma español, para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega del bien se realice dentro del citado plazo. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento.

Se precisa que las obligaciones garantizadas serán divisibles (por cada bien), en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva en la parte que corresponda.

La garantía deberá otorgarse mediante instrucción legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

La redacción de la fianza deberá contener al menos lo siguiente:

- a) La información correspondiente al número de pedido, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social del proveedor.
- d) Que la fianza otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido.
- e) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- f) Que el proveedor garantiza el cumplimiento del pedido, podrá ser liberada, únicamente cuando el proveedor concuerde con todas y cada una de sus obligaciones contractuales, mediante escrito emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- g) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que los recursos prorrogue al cumplimiento del pedido, así como durante la subsanación total de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.

Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o plazo del pedido, se deberá obtener la modificación de la fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma condicional, la "LA CONSEJERÍA" deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el contenido del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio XII Anexo, 1º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., la garantía de cumplimiento de los 10 días naturales siguientes al día en que se otorga el presente pedido, la cual deberá ser en el plazo que se le otorga para el pago concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el pedido.

Octava. - El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del presente pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción o satisfacción de "LA CONSEJERÍA".

Novena. - El proveedor se obliga ante "LA CONSEJERÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de la calidad por el periodo de garantía que será de seis meses.

El periodo de garantía contrasta a partir de la recepción e entrega satisfactoria de "LA CONSEJERÍA", y consistirá en subsanar los defectos o vicios que se presenten en el plazo que no deberá exceder de 5 días naturales contados a partir de que "LA CONSEJERÍA" realice el reporte correspondiente.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERÍA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido; debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía cuando implique el traslado de los bienes.

Décima. - En caso que el proveedor infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, será sancionado de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Primera. - Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente.

El presente pedido podrá ser modificado por causas de restricción presupuestal para lo cual, se dará aviso al proveedor con 5 días naturales de anticipación.

El proveedor, en caso de prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el consentimiento legal de la empresa dentro de los 5 días naturales posteriores al evento en el que se da el caso fortuito o fuerza mayor que le impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, anejar la constancia de dichos hechos.

Décima Segunda. - "LA CONSEJERÍA" en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor de las obligaciones previstas en el presente pedido, así como en las disposiciones contenidas en la citada Ley y su Reglamento. Así mismo, con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CONSEJERÍA" podrá dárlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

En caso de rescisión, "LA CONSEJERÍA" hará efectiva la póliza de garantía de cumplimiento, en forma proporcional al monto de los bienes no entregados, salvo que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, en cuyo caso la aplicación será por el total de la garantía de cumplimiento.

Décima Tercera. - El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá preaviso de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Cuarta. - El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Quinta. - El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que contenga el presente instrumento, ni sus contenidos, sin haber obtenido el consentimiento escrito de los bienes objeto de esta última, expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", para dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 9 días del mes de diciembre del 2011.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: **FEDERICO VELAZCO ANTONIO**
CARGO: **Rep. Legal**
FIRMA: **[Firma manuscrita]**
TEL: **57-5202-83**

POR LA CONSEJERÍA:

EL ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.
LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO.

NOMBRE: _____
CARGO: _____
FIRMA: _____
TEL: _____
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN.

PEPIDO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA PROBEDNA FÍSICA NORMA ESTELA MANCILLA CAUJUELOS, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TONOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- A) Que es una dependiente de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1, segundo párrafo, 2 fracción III, 4 párrafo tercero, 14 párrafo primero, 43 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas, se encuentra facultada para vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad con el artículo 21 fracción XI del Reglamento Interior de la Consejería.
- D) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25, 26 fracción I, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fijan las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 Constitucional.
- E) Que el presente pedido fue diseñado y resultó bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su cumplimiento y dominio en el edificio ubicado en Palacio Nacional s/n, 4º Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.; y Registro Federal de Contribuyentes CIE-960516-717.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una persona física inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anexo.
- B) Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- C) Que es una persona física, con Clave Única de Registro de Población (MAMN-791173-MDFNRR06).
- D) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 40,478 de fecha 16 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Notario Públicos No. 120 del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Espindola Bustillos, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 50, y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que entrega la solicitud de opinión ante el SAT, como lo establece la Resolución Miscelánea Fical para 2011, en relación a lo estipulado en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación.
- G) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

CLAUSULAS

En virtud del anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

Primera. El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda. Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos y no se otorgarán anticipos.

La adquisición de los bienes estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año fiscal 2012, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cuálquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

El presente pedido se lleva a cabo con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 315-A-0275 de fecha 19 de septiembre de 2011, en el entendido que el ejercicio de los recursos quedan sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, y al calendario de gasto que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previo visto bueno a la entrega de los bienes, según visto bueno a los mismos y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA" mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**
Domicilio: **Nacional, 4º, Piso, s/n, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal.**
R.F.C.: **CIE 960516 717**

El Proveedor a la firma del pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA":

1. Comprobante de domicilio.
2. Copia de cédula fiscal.
3. Copia de alta de oficina de Hacienda
4. Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
 - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
 - Nombre y número de sucursal.
 - No
 - Fecha de apertura de la cuenta.
 - Nombre y número de plaza.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membreado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.A.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente pedido, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de los mismos para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuarta. Preferentemente, la documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, las oficinas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal, durante los 5 días naturales siguientes al día de otorgamiento de los bienes objeto del presente pedido, quedando establecido que de no hacerlo "LA CONSEJERÍA" no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento y a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la solicitud del Departamento de Servicios Generales y Control. Los bienes objeto del presente pedido podrán ser recibidos por la CONSEJERÍA de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, previa revisión cualitativa del personal designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual consistirá en la comprobación, supervisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el presente pedido, y de forma correlativa por el personal del Departamento de Servicios Generales y Control, devolviéndose aquél en caso que presente el rechazo o cumplimiento de especificaciones requeridas.

En caso que algún bien resulte rechazado, el proveedor efectuará la reposición del mismo en un lapso no mayor de 5 días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el rechazo respectivo. En estos casos no se tendrá por entregado y la CONSEJERÍA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido.

En los casos en que se detecten defectos, discrepancias o incumplimiento en las especificaciones establecidas en el presente pedido, "LA CONSEJERÍA" no recibirá los bienes.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% por cada día natural de atraso, aplicado al monto total de los bienes no entregados o entregados incompletos, sin excluir el monto de la fianza de cumplimiento.

La pena será calculada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad. El proveedor se obliga a realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Séptima.- El proveedor deberá garantizar su garantía por el 10% del importe total del pedido antes de la V.A., en pesos mexicanos e idioma español, para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los días naturales siguientes a la firma de este, salvo que la entrega del bien se realice dentro del citado plazo. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento.

Se precisa que las obligaciones garantizadas serán divisibles (por cada bien), en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva en la parte que corresponda.

La fianza deberá otorgarse mediante institución legítimamente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

- La redacción de la fianza deberá contener al menos lo siguiente:
- a) La información correspondiente al número de pedido, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.
 - b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
 - c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social del proveedor.
 - d) Que la fianza se otorga aceptando a todas las estipulaciones contenidas en el pedido.
 - e) Que la fianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Adquisiciones y fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda la devolución de la fianza por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
 - f) Que la presente garantía de cumplimiento del pedido, podrá ser liberada únicamente cuando el proveedor cumpla con todas y cada una de sus obligaciones contractuales, mediante escrito emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 - g) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorguen prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la subsistencia todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.

- Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o plazo del pedido, se deberá obtener la autorización de la fianza.
- Que el proveedor se obliga a responder de los gastos efectuados a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma condicional, lo "LA CONSEJERÍA" deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el contenido del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio XII Anexo, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, D.F., la garantía de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el pedido.

Octava.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del presente pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción o satisfacción de "LA CONSEJERÍA".

Novena.- El proveedor se obliga ante "LA CONSEJERÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de la calidad por el período de garantía que será de **seis meses**.

El período de garantía contará a partir de la recepción a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA" y consistirá en subsanar cualquier defecto o vicios ocultos dentro de las instalaciones de el proveedor, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales contados a partir de que "LA CONSEJERÍA" realice el reporte correspondiente.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERÍA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido; debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía cuando implique el traslado de los bienes.

Décima.- En caso que el proveedor infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, será sancionado de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Primera.- Cuálquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito, y previo acuerdo entre las partes, para que sus efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente.

El presente pedido podrá ser modificado por causas de restricción presupuesta para lo cual, se dará aviso al proveedor con 5 días naturales de anticipación.

El proveedor, en caso de prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, escrito firmado por el representante legal de la empresa, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento en el que se señala el caso fortuito o fuerza mayor que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como, anejar la constancia de dichos hechos.

Décima Segunda.- "LA CONSEJERÍA" en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor de las obligaciones previstas en el presente pedido, así como en las disposiciones contenidas en la citada Ley y su Reglamento. Así mismo, con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CONSEJERÍA" podrá dárlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

En caso de rescisión, "LA CONSEJERÍA" hará efectiva la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, en forma proporcional al monto de los bienes no entregados, salvo que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, en cuyo caso la aplicación será por el total de la garantía de cumplimiento.

Décima Tercera.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

Décima Cuarta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar información confidencial o privilegiada que se obtenga en el presente procedimiento, ni divulgar los bienes objeto de este pedido, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 9 días del mes de diciembre del 2011.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: **FEDERICO UCLARO ANTONIO**

CARGO: **Rep. legal**

FIRMA: **[Firma manuscrita]**

TEL: **52-56-02-83**

POR LA CONSEJERÍA:

EL ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO.

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

TEL: _____

Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PEDIDO

No. de Hojas: 3 de 3

No. de Pedido:

006/2012

| | | | | | | | | |
|-------------------------------|---|-----------------------------|---|-----------------------|--|---------------------------------|---|--------------|
| Tipo de Procedimiento: | Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. I.T.P. 006/2011 y número de procedimiento compranET IA-037000001-N36-2011 (Artículo 26 fracción II de la LAASSP) | | No. Certificación: | Oficio No. 315-A-0475 | Fecha de Elaboración: | 8 | Diciembre | 2011 |
| Partidas: | 21101 "Materiales y útiles de oficina" (Requisición No. 00003) | Condiciones de Pago: | Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y factura correspondiente. | | | | | |
| No. de Contrato: | N/A | Plazo de Entrega: | Conforme a los requerimientos que de forma bimestral le hará llegar el Departamento de Servicios Generales y Control | | | Fecha límite de entrega: | Dentro de los 15 días naturales posteriores a la solicitud del departamento de Servicios Generales y Control | |
| R.F.C.: | CJE 960516 - 7L7 | Domicilio Fiscal: | Palacio Nacional sin número, 4°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F. | | Fecha de firma: | 9 | Diciembre | 2011 |
| Razón Social: | En el Almacén de la CJEF, ubicado en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo. 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F. | | R.F.C.: | MAMN-751123-5U7 | CURP.: | MAMN-751123-MDFNRR06 | Calle o Avenida: | Sierra Vista |
| Número Interior: | N/A | Colonia: | Lindavista | Delegación: | Gustavo A. Madero | Teléfonos: | 41-59-99-10; 57-52-02-83 y 51-19-29-50 | |
| Entidad Federativa: | Distrito Federal | Pais: | México | E-mail: | estrellanegocios@hotmail.com y estrellanegocios@yahoo.com.mx | | | |
| Fax: | 57-52-02-83 | Código postal: | 07300 | | | | | |

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Importe | Mínimo | Máximo |
|---------|--|------------------|-----------------|-----------------|-------------|-------------|------------|
| 74 | Carpeta blanca panorámica de vinyl tamaño carta de 1/2" de tres argollas, marca Willson Jones. | Pieza | 80 | 200 | \$29,32 | \$2,345.60 | \$5,864.00 |
| 81 | Cinta transparente 48 x 50 scotch, marca 3m. | Pieza | 12 | 30 | \$9,89 | \$118.68 | \$296.70 |
| | | | Subtotal | | \$25,912.28 | \$64,780.70 | |
| | | | I.V.A. | | \$4,145.96 | \$10,364.91 | |
| | | | Total | | \$30,058.24 | \$75,145.61 | |

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
 ING. JOSÉ AGUSTO OCTAVIO MARÍN AMBROSI
 LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA
 C. FEDERICO VELASCO ANTONIO

ALMACÉN

PELIDO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN EL SUSESWO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA NORMA ESTELA MANCILLA MORALES, EN EL SUSESWO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENDR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- A) Que es una dependencia de la Administracion Publica Federal con fundamento en los articulos 1 segundo parrafo, 2 fraccion I y 4 primer parrafo, 14 parrafo primero y 45 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal.
- B) Que el presente instrumento es de naturaleza administrativa y de Finanzas se encuentra Facilitada para firmar el presente pedido, de conformidad con el articulo 15 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal.
- C) Que la Direccion de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Direccion General de Administracion y de Finanzas, se encuentra Facilitada para vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad con el articulo 25 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal.
- D) Que la adquisicion objeto del presente pedido se adjudica al proveedor con estricto apego a las disposiciones de los articulos 25, 26 fraccion II, 42 y demas relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que fijan las bases para la adquisicion en la Consejeria, se ajusten a los criterios contemplados en el articulo 134 Constitucional.
- E) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demas disposiciones aplicables.
- F) Que tiene su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional s/n, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.; y Registro Federal de Contribuyentes CE-960516-717.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una persona fisica inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- B) Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- C) Que es una persona fisica, con Clave Unica de Registro de Poblacion MAMN-751123-M5FNRR06.
- D) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligar y cumplir, en nombre y representación del proveedor, de conformidad con la Escritura Publica No. 40-478 de fecha 16 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Notario Publico No. 120 del Distrito Federal, Lic. Miguel Angel Espinosa Bustillos, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E) Que lo bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del articulo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el articulo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
- F) Que entrega la solicitud de inscripción ante el SAT, como establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, en relación a lo establecido en el articulo 32.0 del Código Fiscal de la preparación.
- G) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El objeto del presente pedido es la adquisicion de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalacion o asesorias que en el mismo se detallan.

Segunda. Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos y no se otorgan anticipos.

La adquisicion de los bienes estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año fiscal 2012, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de dicho crédito presupuestario origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este parrafo se considerara nulo.

El presente pedido se lleva a cabo con autorizacion de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico mediante oficio No. 315-A-04275 de fecha 19 de septiembre de 2011, en el entendido que el ejercicio de los recursos quedan sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, y al calendario de gasto que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico.

Tercera. Con fundamento en el articulo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el pago se efectuará en pesos mexicanos por medio de las cuentas de cheques de los bancos autorizados por la Direccion de Recursos Materiales y Servicios Generales. El pago se efectuará a través del sistema de compensación corresponsal por parte de la Direccion de Recursos Materiales y Servicios Generales. El pago se efectuará a través del sistema integral de Administracion Federal (SIARF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERIA" mediante una orden de transferencia de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejeria Juridica del Ejecutivo Federal.**
Domicilio: **Palacio Nacional, 4to. Piso, s/n, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal.**
R.F.C.: **CE-960516-717**

El Proveedor a la firma del pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Direccion de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad adscrita a la Direccion General de Administracion y de Finanzas de "LA CONSEJERIA":

1. Comprobante de domicilio.
2. Copia de cédula fiscal.
3. Copia de alta de oficina de Hacienda
4. Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
 - Cabe bancario estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
 - Nombre y número de sucursal
 - No
 - Fecha de apertura de la cuenta.
 - Nombre y número de plaza.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha informacion en papel membreado de la institucion bancaria que corresponda.

Ademas, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administracion Pública Federal, para su incorporacion al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institucion de Banca de Desarrollo, en el articulo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.

El pago de los bienes quedara condicionado, por el importe de los bienes entregados, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente pedido, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuarta. Preferentemente, la documentación debe presentarse en el anverso del presente documento y en Servicios Generales, en las oficinas ubicadas en Palacio Nacional s/n, Edificio XII Anexo, Piso 1, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal, durante los 5 días naturales siguientes al día en que fueren entregados los bienes objeto del presente pedido, quedando establecido que de no hacerse "LA CONSEJERIA" no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestarios.

Quinta. El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento y a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción del presente instrumento de Servicios Generales y Control. Los bienes objeto del presente pedido podrán ser recibidos por la CONSEJERIA en un horario de 09:00 a 14:00 horas, previa revisión cualitativa del personal designado por la Direccion de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual consistirá en la comprobación, supervisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas, en el presente pedido y de forma cuantitativa por el personal del Departamento de Servicios Generales y Control, devolviéndose aquel en caso que presente fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

En caso que algún bien resulte rechazado, el proveedor efectuará la reposición del mismo en un lapso no mayor de 5 días naturales a partir de la fecha en que se notificó el rechazo respectivo. En estos casos no se tendrá por entregado y la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, podrá convenir la reposición de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido.

En los casos en que se detecten defectos, discrepancias o incumplimiento en las especificaciones establecidas en el presente pedido, "LA CONSEJERIA" no recibirá los bienes.

Sexta. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 95 y 96 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% por cada día natural de atraso, aplicado al monto total de los bienes no entregados u obligaciones incumplidas, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento.

La pena será calculada en pesos mexicanos por la Direccion de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Direccion de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad. El proveedor se obliga a realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en cuenta y banco que la Direccion anterior mencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por concepto de la fianza, y la firma de depósito deberá ser entregada en original a la Direccion de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, previa copia a la Direccion de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Séptima. El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A., en pesos mexicanos e idioma español, para garantizar su cumplimiento a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma de este, salvo que la entrega del bien se realice dentro del citado plazo. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 103 de su Reglamento.

Se precisa que las obligaciones contractuales serán divisibles (por cada bien), en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva en la parte que corresponda.

La garantía deberá otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

La redacción de la fianza deberá contener al menos lo siguiente:

- a) La informacion correspondiente al número de pedido, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente apartado.
 - b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
 - c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social del proveedor.
 - d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido.
 - e) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
 - f) Que la presente garantía de cumplimiento del pedido, podrá ser liberada únicamente cuando el proveedor cumpla con todas y cada una de sus obligaciones contractuales, mediante escrito emitido por la Direccion de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Consejeria Juridica del Ejecutivo Federal, en un plazo que no exceda a veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción de la garantía de cumplimiento y vigente en el momento de otorgarse la fianza, en el momento de otorgarse la fianza, así como durante la subsanación de todos los recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
- Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de los convenios de ampliación al monto o plazo del pedido, se deberá obtener la modificación de la fianza.
 - Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma condicional, la "LA CONSEJERIA" deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el contenido del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el licitante deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, D.F., la garantía de cumplimiento en los términos naturales siguientes a la firma del contrato. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo establecido, como consecuencia del inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el pedido.

Octava. El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del presente pedido. Así mismo, responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de "LA CONSEJERIA".

Novena. El proveedor se obliga ante "LA CONSEJERIA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de la calidad por el periodo de garantía que será de seis meses.

El periodo de garantía comienza a partir de la recepción a entera satisfacción de "LA CONSEJERIA" y consistirá en subsanar cualquier defecto o vicio oculto dentro de las instalaciones de el proveedor, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales contados a partir de que "LA CONSEJERIA" realice el reporte correspondiente.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERIA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido; debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía cuando implique el traslado de los bienes.

Décima. En caso que el proveedor infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y su Reglamento, será sancionado de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Primera. Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como en los artículos 91 y 93 del Reglamento de la citada Ley.

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente.

El presente pedido podrá ser modificado por causas de restricción presupuestal para lo cual, se dará aviso al proveedor con 5 días naturales de anticipación.

El proveedor, en caso de prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar ante la Direccion de Recursos Materiales y Servicios Generales, escrito firmado por el representante legal de la empresa, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento en el que se deba el caso fortuito o fuerza mayor que le impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, anexar la constancia de dichos hechos.

Décima Segunda. "LA CONSEJERIA" en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones previstas en el presente pedido, así como en las disposiciones contenidas en la citada Ley y su Reglamento. Así mismo, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, "LA CONSEJERIA" podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden publico o interés social.

En caso de rescisión, "LA CONSEJERIA" hará efectiva la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, en forma proporcional al monto de los bienes no entregados, salvo que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, en cuyo caso la aplicación será por el total de la garantía de cumplimiento.

Décima Tercera. El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total, los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERIA".

Décima Cuarta. El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Quinta. El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aun habiendo entregado los bienes objeto de este pedido, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CONSEJERIA", pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 5 días del mes de diciembre del 2011.

POR EL PROVEEDOR

NOMBRE: **PERDILIO VELAZO ANTONIO**
CARGO: **REP. LEGAL**
FIRMA: **[Firma manuscrita]**
TEL: **52-52-02-83**

POR LA CONSEJERIA

EL ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.
LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO.

NOMBRE: _____
CARGO: _____
FIRMA: _____
TEL: _____
Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN.